



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES



ACUERDO N° 883-A
(DE 11 DE MAYO DE 2026)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 61, DEL REGLAMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL ÓRGANO JUDICIAL, APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 67-2022 DE 19 DE ENERO DE 2022, QUE SE REFIERE AL PERMISO PARA LA LACTANCIA MATERNA”.

En la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Cristina Chen Stanziola**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia y de la Sala Cuarta de Negocios Generales, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la modificación del artículo 61, del Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 67-2022 de 19 de enero de 2022, que se refiere al permiso para la lactancia materna.

CONSIDERANDO:

Que la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia tiene entre otras, la función de ocuparse de los asuntos administrativos de la Corte que sean de su competencia.

Que la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, atribuye a la Sala Cuarta la función de reglamentar la jornada laboral aplicable a todo el personal.

Que en ejercicio de dicha atribución dicha Sala dicta el Acuerdo N° 67-2022 de 19 de enero de 2022, mediante el cual se aprueba el del Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial.

Que dicho Reglamento incluye en su artículo 61, el desarrollo del permiso para la lactancia materna, reconocido por el artículo 75 de la Ley que regula la Carrera Judicial como un derecho de las madres para lactar a sus hijos durante sus primeros seis meses de vida.

Que el artículo 61 del Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, define el permiso para la lactancia materna, como un permiso especial que se concede a la servidora judicial, durante el período de una (1) hora de su jornada laboral, para lactar a su hijo durante los primeros seis (6) meses de vida, y agrega, que la hora en mención, de común

ACUERDO N° 883-A DE 11 DE MAYO DE 2026. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 61, DEL REGLAMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL ÓRGANO JUDICIAL, APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 67-2022 DE 19 DE ENERO DE 2022, QUE SE REFIERE AL PERMISO PARA LA LACTANCIA MATERNA".

acuerdo con el jefe inmediato, puede ser distribuida en cuatro (4) períodos de quince minutos, dos (2) períodos de treinta (30) minutos, o una (1) hora al inicio o al final de la jornada.

Que la Ley 498 de 13 de noviembre de 2025 subrogó la Ley 50 de 1995, estableciendo nuevas disposiciones dirigidas a proteger y fomentar la lactancia materna, garantizando condiciones adecuadas para las madres trabajadoras tanto en el sector público como privado.

Que la referida Ley reconoce el derecho de las madres trabajadoras en período de lactancia a disponer de descansos remunerados para la extracción de leche materna o amamantamiento, así como el acceso a espacios adecuados destinados para tales fines.

Que corresponde al Órgano Judicial adecuar su normativa interna a las disposiciones legales vigentes, garantizando la protección de los derechos de la maternidad y de la niñez, así como condiciones laborales compatibles con la promoción de la lactancia materna.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo 61 del Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral, a fin de armonizarlo con las disposiciones contenidas en la Ley 498 de 13 de noviembre de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo 61 del Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral, aprobado mediante Acuerdo N.º 67-2022 de 19 de enero de 2022, que quedará así:

"Artículo 61. Permiso para la lactancia materna. La servidora judicial en período de lactancia y que esté amamantando a su hijo(a) tendrá derecho, dentro de su jornada laboral, a un descanso remunerado de quince (15) minutos cada dos (2) horas, o de treinta (30) minutos dos (2) veces al día, para extraer la leche materna o, si fuera posible, amamantar a su hijo o hija.

El tiempo utilizado para el traslado hacia la sala de lactancia o al lugar destinado para la extracción o amamantamiento no será computado dentro del período de descanso señalado en el párrafo anterior.

La servidora judicial y su jefe inmediato acordarán la forma en que se hará efectivo este derecho, procurando la continuidad y eficiencia del servicio judicial.

El Órgano Judicial garantizará espacios adecuados, higiénicos, privados y accesibles para la extracción, conservación y suministro de leche materna, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Este derecho se ejercerá durante la jornada laboral y en los términos y plazos previstos en la legislación vigente sobre protección y fomento de la lactancia materna.

Ninguna servidora judicial podrá entrar tarde o retirarse antes del horario de trabajo para extracción o amamantamiento."



ACUERDO N° 883-A DE 11 DE MAYO DE 2026. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 61, DEL REGLAMENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL ÓRGANO JUDICIAL, APROBADO MEDIANTE ACUERDO N° 67-2022 DE 19 DE ENERO DE 2022, QUE SE REFIERE AL PERMISO PARA LA LACTANCIA MATERNA".

SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que adopten las medidas necesarias para la implementación y adecuación de un área dentro de las sedes institucionales para beneficio de las madres lactantes.

TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia



OLMEDO ARROCHA OSORIO
Presidente de la Sala Primera de lo Civil



MARIBEL CORNEJO BATISTA
Presidente de la Sala Segunda de lo Penal



YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General



ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Paraná 1 de julio de 2026


Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia